

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad de Garantía Real Rad. 110014003053201900605 00

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

1. Reconocer personería jurídica como apoderado de la parte actora, al Abogado Jaime García Rocha, conforme a la sustitución que obra en el PDF 21, con las finalidades y facultades del poder original, con base en lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

2. Negar solicitud de proferir sentencia, lo anterior por cuanto el registro del embargo no se encuentra debidamente efectuado, pues a pesar que el peticionario y la anterior apoderada manifiestan que la corrección en el registro ya fue realizada, ello no se encuentra acreditado en el expediente, pues el certificado con fecha más reciente que obra en el expediente fue expedido el 25 de enero de 2021, y aparece registro de la medida por el Juzgado 43 Civil Municipal.

3. A efecto de impulsar el trámite procesal se ordena acreditar el registro correcto de la medida cautelar de embargo sobre el inmueble objeto de la hipoteca.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 074 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>12</u> Mayo - 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría
--